

REGLAMENTO ELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE NUEVA EPS S.A.

NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS S.A., (en adelante NUEVA EPS) en cumplimiento de lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-347 de 2012, expide el presente reglamento para el proceso de elección y participación del Representante de los Usuarios de NUEVA EPS a nivel nacional, ante la Junta Directiva de esta compañía:

TITULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. “Derecho a la Participación”: La Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado Social de Derecho el de la participación. El representante de los usuarios ante la Junta Directiva de NUEVA EPS, en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular por la honorable Corte Constitucional, participará en las reuniones de la Junta Directiva de NUEVA EPS, que se consideren pertinentes, para proponer y concertar las medidas necesarias con el fin de mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario.

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DELEGADOS REGIONALES.

ARTÍCULO SEGUNDO. SISTEMA DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS. La elección del representante de los usuarios se desarrollará en dos (2) etapas: **(i)** una primera, en la que se eligen delegados del nivel regional por votación directa de los usuarios activos de NUEVA EPS. **(ii)** Una segunda, de elección efectuada por los delegados elegidos del nivel regional, de la cual resultará el elegido como representante de los usuarios ante la Junta Directiva y su respectivo suplente, por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO TERCERO. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS CANDIDATOS A DELEGADO REGIONAL: Los candidatos a ser representante de los usuarios ante la Junta Directiva de NUEVA EPS, deberán contar con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser afiliado activo a NUEVA EPS en calidad de cotizante o beneficiario.
3. No tener antecedentes penales ni disciplinarios.

REGLAMENTO ELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE NUEVA EPS S.A.

La designación de una persona que carezca de las condiciones previstas en este artículo será declarada nula por el Comité Nacional de Elección.

ARTÍCULO CUARTO. INCOMPATIBILIDADES ESPECIALES PARA SER CANDIDATO A DELEGADO REGIONAL: No podrán ser candidatos a delegados para representantes de los usuarios ante la Junta Directiva de NUEVA EPS:

1. Los candidatos que sean parientes en primero o segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con algún miembro de la Junta Directiva o con algún Directivo de NUEVA EPS.
2. Los empleados de NUEVA EPS.

ARTÍCULO QUINTO. ELECTORES: La elección del delegado de la respectiva regional será efectuada por el voto directo de los usuarios activos de NUEVA EPS, los cuales deberán contar con los siguientes requisitos.

1. Ser mayor de edad.
2. Ser afiliado activo a NUEVA EPS en calidad de cotizante o beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. CANDIDATURAS Y MAYORÍA: La votación para delegados se hará por el sistema de candidaturas individuales, conformada por un principal. En cada regional resultará electo el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORMACIÓN DE CONVOCATORIA A ELECCIONES. NUEVA EPS convocará cada dos años al proceso de elección del Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva (a excepción de normatividad emitida por el Gobierno Nacional, que impida el desarrollo del proceso electoral) a través de su página web, y de los medios de comunicación que estime convenientes, indicando el período para el cual se realiza la elección y el cronograma electoral que incluya fechas, horas, inicio y cierre de inscripciones de aspirantes, votaciones, declaración de candidatos regionales electos, votación final y declaración de elección del representante nacional.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la población afiliada a NUEVA EPS es dinámica, se verificará la misma en el momento de realizar el proceso de elección del representante nacional de los usuarios ante la Junta Directiva, por lo que se tomará como base una tasa poblacional de 500.000 afiliados y a este total se le asignará (1) delegado y así a las demás regionales, se les asignarán sus delegados en proporción de la regla de tres sobre la tasa poblacional. Dicha información será dada a conocer en el documento “designación delegados regionales” a través de los canales de comunicación establecidos para el proceso electoral.

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K N° 46 A – 66, pisos 2 y 3. Teléfono 4193000

www.nuevaeps.com.co

NUEVA EPS, gente cuidando gente

REGLAMENTO ELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE NUEVA EPS S.A.

ARTÍCULO OCTAVO. INSCRIPCIÓN: De toda solicitud de inscripción se dejará constancia en una solicitud de inscripción, conforme al formato que suscribirán quienes apoyen la candidatura y el candidato. El original de la misma se enviará y quedará en poder del Comité Nacional de Elección. La copia se entregará a los postulantes.

ARTÍCULO NOVENO. REQUISITOS DE VALIDEZ: La inscripción a delegado deberá realizarse con sujeción a las siguientes reglas que constituyen requisitos de su validez:

1. FIRMANTES Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD. Toda inscripción debe ser respaldada por diez (10) usuarios activos, dentro del plazo establecido en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO: Un afiliado no podrá respaldar a más de 1 candidato.

2. LUGAR: La inscripción de candidatos a delegados deberá hacerse personalmente en los puntos de atención al usuario destinados para tal fin, indicando la región a la cual aspira representar.

3. ACEPTACIÓN: La candidatura a delegado debe ser expresamente aceptada por el candidato. Dicha aceptación se entenderá expresada con la firma de cada uno de los candidatos en la solicitud de inscripción.

4. PROHIBICIÓN DE ACEPTAR VARIAS CANDIDATURAS: Una misma persona sólo puede aceptar formar parte de una candidatura a nivel regional.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Cada inscripción deberá estar acompañada por los siguientes documentos:

- (i) Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado.
- (ii) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- (iii) Foto a color fondo blanco 3x4.
- (iv) Certificado de antecedentes penales y disciplinarios.

ARTÍCULO DÉCIMO. ESTUDIO DE SOLICITUDES: Hasta el día establecido en el respectivo cronograma, la Secretaría General y Jurídica de NUEVA EPS revisará toda candidatura cuya inscripción sea solicitada, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

REGLAMENTO ELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE NUEVA EPS S.A.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RECHAZO DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN: Si la Secretaría General y Jurídica de NUEVA EPS encuentra que un candidato de una lista no cumple alguno de los requisitos o presenta un impedimento de los relacionados en el presente reglamento, informará por escrito de ese hecho al Comité Nacional Electoral. El Comité verificará los requisitos y decidirá si se rechaza la solicitud de inscripción, caso en el cual se informará al candidato mediante comunicación debidamente sustentada que expedirá el día fijado en el cronograma respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS: NUEVA EPS, publicará la lista de candidatos, el lugar de ubicación de las urnas, la fecha y hora de la elección de conformidad con el artículo séptimo, en la página web y/o en los medios de comunicación que estime convenientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DE LOS COMITÉS ELECTORALES: Con el objeto de velar por la transparencia, el cumplimiento del reglamento y ejecución de este proceso electoral habrá un Comité Nacional de Elección conformado por: i) La Secretaría General y Jurídica, ii) La Vicepresidencia Comercial, y iii) La Gerencia de Comunicaciones y Asuntos Corporativos. El Comité podrá citar según requiera, a las áreas de Gestión Documental, Inmuebles, Compras, Tecnología, Mercadeo y Tesorería.

Así mismo, se conforma un Comité de Elección Regional por cada regional (Noroccidente, Nororiente, Centro Oriente, Norte, Suroccidente, Bogotá, Eje Cafetero) incluyendo de manera adicional la agrupación administrativa interna denominada Zonas Especiales.

Cada comité regional estará integrado por: i) El Gerente Regional y ii) El Coordinador de Servicio al Cliente Regional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Comités de Elección Regional deberán velar por la celeridad y correcto envío de la información correspondiente a las inscripciones, votaciones y escrutinios de acuerdo con este reglamento y todos los instructivos que se expidan a nivel interno con el fin de garantizar la adecuada y oportuna ejecución del proceso de elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de NUEVA EPS.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Gerencia de Auditoría Interna ejercerá la labor de examinar y evaluar la adecuada y eficiente aplicación del proceso de elección.

**REGLAMENTO
ELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS
ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE NUEVA EPS S.A.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados por el Comité de Elección Nacional.

PARÁGRAFO: INCOMPATIBILIDADES PARA SER JURADO: No pueden ser designados jurados de votación quienes sean candidatos al cargo que deba ser provisto en la respectiva elección en cualquier parte del territorio, ni quien haya inscrito alguna candidatura. Tampoco podrán ser jurados en la respectiva región los parientes en primero y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad de los candidatos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VOTACIÓN PARA DELEGADOS REGIONALES: Para la elección de delegado a nivel regional, la votación se hará por medio de tarjetón. La recepción de votos se hará en una urna sellada dispuesta para tal efecto en los puntos de atención de NUEVA EPS destinados para tal fin, en el día y en la hora establecida en el respectivo cronograma.

La votación se realizará bajo la vigilancia de los jurados designados quienes velarán por la transparencia del proceso de elección, y se iniciarán y culminarán en la fecha y en el horario establecido en el respectivo cronograma del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. IDENTIFICACIÓN DE LOS VOTANTES: En el momento de depositar el voto se procederá así:

- (i) El elector se identificará con la cédula ciudadanía.
- (ii) El Presidente del Jurado examinará y validará en el sistema o en los medios que sean necesarios su estado de afiliación activa, y si cumple los requisitos se le permitirá votar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. EL VOTO: Cada usuario activo de NUEVA EPS depositará su voto en la urna sellada correspondiente, después de que se haya registrado su nombre y número de cédula en una planilla especial de registro de electores que será distribuida por el Comité de Elección Nacional.

El voto se hará mediante el sistema de tarjetón electoral en el que figuren los nombres de los candidatos y el número que corresponda a cada uno. El orden en el tarjetón en uno y otro caso se determinará conforme a la fecha y hora de la inscripción de acuerdo con la planilla respectiva. El voto es personal y secreto. Se entregará certificado de votante.

**REGLAMENTO
ELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS
ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE NUEVA EPS S.A.**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. VOTO EN BLANCO: Voto en blanco es aquel en el que expresamente se ha hecho constar esta circunstancia.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. VOTOS NULOS: Serán nulos los votos emitidos en mesas no autorizadas por el respectivo Comité Nacional de Elección, o por candidatos no inscritos, o en los cuales no se identifique claramente el candidato para el cual se vota. También serán nulos los votos en los que se marquen simultáneamente dos o más candidatos, o los que se depositen sin marcar candidato y/o sin expresar que se vota en blanco.

Ningún usuario activo podrá votar en más de un (1) sitio. La infracción de esta disposición dará lugar, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, a la nulidad de los votos depositados por el infractor, la cual será declarada por el Comité Nacional de Elección.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. CONTEO Y VERIFICACIÓN DE VOTOS: El conteo de votos se llevará a cabo por los jurados en cada mesa de votación inmediatamente se cierran las votaciones, todo lo cual deberá constar en la respectiva acta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. ACTA DE VOTACIÓN: Corresponde a los jurados de votación realizar, en presencia del público e inmediatamente después de terminada la votación, la cuenta de los votos depositados en cada sitio de votación, y consignar el resultado correspondiente en un Acta que será suscrita por todos los jurados, en la cual se harán constar las observaciones que solicite incluir cualquier usuario activo que se encuentre presente y se dejará además constancia del proceso de elección, incluyendo la hora de apertura y de cierre de votación.

Dicha Acta, firmada por todos los jurados, se remitirá el mismo día al Comité Nacional de Elección en original y una (1) copia, acompañada de las papeletas correspondientes, todas ellas depositadas en sobre sellado y firmado por los jurados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. ELECCIÓN Y EMPATE REGIONAL: Si el número de votos a favor de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte por el Comité Nacional de Elección, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos, un usuario designado por el Comité extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviese será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección.

**REGLAMENTO
ELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS
ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE NUEVA EPS S.A.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Los nombres de los candidatos, principal y suplente, que hayan sido elegidos serán publicados en la página web y/o en los medios de comunicación que la NUEVA EPS estime convenientes, después de finalizadas las elecciones y posteriormente serán notificados por escrito a los candidatos elegidos.

CAPÍTULO II

**PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS A
NIVEL NACIONAL.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. ELECCIÓN: La elección del representante de los usuarios y su suplente a nivel nacional se realizará con base en los votos emitidos por los delegados regionales elegidos por los usuarios. Esta votación se realizará en la ciudad de Bogotá, en el día y hora previamente fijados, en reunión con el Comité de Elección Nacional y con los delegados electos del nivel regional.

PARAGRAFO PRIMERO: El **procedimiento** para la elección del representante será el siguiente:

- El salón debe estar provisto de un equipo de grabación.
- Cada delegado contará con 10 minutos para presentar su candidatura.
- Cada delegado depositará su voto en la urna sellada correspondiente.
- Se elegirá como ganador el candidato que obtenga la mayor votación y como suplente quien resultare segundo. En caso de empate este se definirá a la suerte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos de transporte y alimentación en que deban incurrir los delegados regionales que residan fuera de Bogotá, para el día de la elección del representante de los usuarios, serán asumidos por NUEVA EPS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. OBJECIONES: Todas las decisiones que, con arreglo a las normas precedentes, se adopten dentro de este proceso, podrán ser objetadas mediante escrito dirigido al Comité Nacional de Elección quien dará respuesta sobre la solicitud a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma. No habrá segundas instancias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PROHIBICIÓN DE INTERVENCIÓN: Se prohíbe la intervención de los empleados de NUEVA EPS en favor o en contra de cualquier lista de candidatos. La violación comprobada de esta norma será considerada como falta grave y conllevará las sanciones correspondientes.

**REGLAMENTO
ELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS
ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE NUEVA EPS S.A.**

TITULO II

DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS Y SU SUPLENTE

ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO. DERECHOS: El representante de los usuarios tendrá derecho a exponer ante la Junta Directiva de NUEVA EPS, bimestralmente, las propuestas para el mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio de salud, y de recibir la respectiva retroalimentación de los avances que han tenido sus propuestas.

PARÁGRAFO. - El suplente del representante de los usuarios ocupará el lugar del principal, únicamente, en caso de ausencia temporal del principal debidamente notificada a NUEVA EPS por más de dos (2) sesiones consecutivas, o, en caso de ausencia definitiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. PERÍODO: El representante de los usuarios ante la Junta Directiva de NUEVA EPS será elegido por un período de dos (2) años, al cabo de los cuales se realizará una nueva elección en la cual podrán postularse el representante principal y suplente salientes, únicamente hasta por tres periodos, sin perjuicio de que puedan continuar ejerciendo el derecho de participación social en cada regional.

PARÁGRAFO. - El suplente del representante de los usuarios será elegido por el mismo período del principal y tendrá el carácter de personal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. FUNCIONES: Son funciones del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de NUEVA EPS, las siguientes:

1. Presentar a la Junta Directiva las inquietudes y propuestas de los usuarios.
2. Proponer medidas necesarias para mantener y mejorar la atención de los usuarios.
3. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas relativas a las propuestas presentadas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. GASTOS DE ESTADÍA Y TRANSPORTE: NUEVA EPS asumirá los gastos de estadía y transporte del representante durante el tiempo que se requiera por la correspondiente sesión, siempre y cuando su residencia sea distinta a la ciudad de Bogotá D.C. (ubicación de las oficinas principales de NUEVA EPS). El representante de los usuarios no recibirá asignación por concepto de honorarios.

**REGLAMENTO
ELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS
ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE NUEVA EPS S.A.**

PARÁGRAFO: Para el reconocimiento de gastos de estadía y transporte se aplicará la tabla vigente aplicable a los colaboradores de NUEVA EPS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. REUNIONES: La Junta Directiva programará en sesiones bimestrales, un punto destinado a analizar la calidad y prestación del servicio, y, a recibir las propuestas, solicitudes o recomendaciones sobre el mismo particular.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE COORDINACION: Para facilitar el ejercicio del derecho de participación de los usuarios que se expresa a través de la participación de su representante ante la Junta Directiva, el representante de los usuarios con la debida anticipación informará a NUEVA EPS los temas a tratar ante la Junta Directiva. Por el mismo medio se responderá informando lugar, fecha y hora de la sesión. En caso de que el representante no pueda asistir a la reunión, deberá informar a la Secretaría General y Jurídica de NUEVA EPS por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. EXTRACTOS DE ACTAS: A solicitud del representante de los usuarios, la Secretaria General de la entidad entregará extractos de las actas de la Junta Directiva en la parte correspondiente a los temas tratados en su presencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO: El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Los Comités de Elección Regional deberán divulgar ampliamente su contenido en todos y cada una de las zonas en las que deba cumplirse la votación.

Bogotá, marzo 26 de 2024.

**COMITÉ NACIONAL DE ELECCIÓN
NUEVA EPS.**